




<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC16S07W	 SEC16C005
Asunto		Destinatario

APROBACION INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA INTERVENCION MUNICIPAL, SOBRE DESTINO Y JUSTIFICACION DE LA DOTACION ECONOMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-


CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de enero de 2022**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

5.- PROPUESTA APROBACION INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA INTERVENCION MUNICIPAL, SOBRE DESTINO Y JUSTIFICACION DE LA DOTACION ECONOMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 16 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, TODO ELLO DENTRO DE LA LEGISLATURA 2019-2023.- El apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, establece que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, y el Pleno, podrá acordar asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Para la presente legislatura, correspondiente al periodo 2019-2023, dicha asignación a los grupos políticos se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019 y fue publicado con el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 141 de fecha 25 de julio de 2019.

Respecto al régimen de justificación el artículo 73 de la LRBRL señala que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Específicamente, en este ámbito ha de señalarse que los artículos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, excluyen estos gastos de la ordenación prevista en dicha disposición normativa.

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==			

De acuerdo con la ordenación prevista en artículo 73.3 de la LRBRL el importe de la asignación ha de ser destinada a gastos de funcionamiento del grupo municipal y su abono deberá realizarse periódicamente y dentro de cada legislatura.

Los Grupos Políticos perceptores de estas asignaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, están sometidos a las obligaciones de contabilidad y control, el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el hacer públicas sus cuentas. Igualmente en dicha Ley se determina que las Administraciones Públicas que las concedan, deberán hacer público el detalle de las asignaciones abonadas.

La regulación señalada, ciertamente escasa, no prevé que el régimen de control interno de este tipo de fondos públicos, más allá de la puesta a disposición del Pleno de los registros contables respecto a su aplicación.

Habiendo sido aprobada en el pasado mes de septiembre de 2021, por todos los Grupos Políticos, una moción para el cumplimiento de la fiscalización de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales y por cuanto en la actualidad se carece de Reglamento sobre el Régimen Financiero de Otorgamiento, Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos, a efectos de que se ampare y regule las tareas de control establecidas por el Pleno, es por lo que se hace necesario, hasta la entrada en vigor de dicho reglamento y ya que hasta la fecha se carece de marco regulatorio a tal fin, que se dicte la presente Instrucción 1/2022, de la Intervención municipal, sobre destino y justificación de la dotación económica a los Grupos Políticos a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos correspondientes al periodo del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021, todo ello dentro de la legislatura 2019-2023.

Por todo lo cual, se propone al Alcalde-Presidente la elevación al Pleno de la presente Instrucción 1/2022, de la Intervención municipal, sobre destino y justificación de la dotación económica a los Grupos Políticos a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos correspondientes a la legislatura 2019-2023, durante el periodo que va desde el inicio de la presente legislatura municipal y hasta el 31 de diciembre de 2021, a efectos de dotar de una herramienta jurídica adecuada que permita establecer las reglas de justificación de dichos fondos, durante el citado periodo carente de marco regulatorio, permitiendo un mayor control de los fondos públicos que reciben los diferentes Grupos Municipales con cargo a los presupuestos municipales en concepto de asignaciones a éstos, cuyo articulado es el siguiente:

ARTICULO 1: NATURALEZA JURIDICA DE LA DOTACION ECONOMICA.

El importe de la asignación a los Grupos Políticos Municipales a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la consideración de fondos públicos, cuya titularidad y gestión corresponde de forma solidaria a los concejales que conforman el grupo político municipal.

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC16S07W

SEC16C005

28-01-22 08:18

ARTICULO 2: REGIMEN DE GESTION.

1.- Gastos elegibles. Los gastos justificables serán los vinculados al normal funcionamiento del grupo. En concreto se consideran como tales los siguientes:

a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Martos.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, si el Ayuntamiento pone a disposición del grupo municipal un local municipal no podrá destinarse la asignación a un alquiler de un local de manera permanente incluso si el grupo político renunciara al mismo.

f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. Los trabajos previstos en esta letra, cuando se contraten con profesionales independientes, tendrán carácter específico, no siendo aceptables los gastos derivados de trabajos permanentes o con una duración superior a 6 meses que puedan equipararse a una vinculación laboral con el grupo municipal.

g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo siempre que se encuentren vinculados con su actividad política y que sean de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal. A tal efecto, los desplazamientos deberán de ser autorizados por el Portavoz del Grupo Político correspondiente.

En relación a la ejecución de gasto elegible deban cumplirse con los principios en materia de contratación pública a los que se refiere el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.- La asignación de los grupos no podrá ser destinada a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial, es decir inventariables, entendiéndose por éstos aquéllos cuya vida útil exceda de un año.

3.- De acuerdo con el artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es posible que, mediante acuerdo del grupo municipal, se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forma parte, siempre que estén destinadas a atender el funcionamiento del grupo político municipal y se acredite su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos anuales.

4.- Cuando el gasto realizado por el grupo supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para considerarlo como contrato menor tendrá que acreditar solicitar por lo menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria que debe aportarse en la justificación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Los pagos tendrán que hacerse utilizando unos medios que aseguren su registro en la

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==		



cuenta bancaria del grupo y la identificación de su destinatario, por lo cual deberán de realizarse obligatoriamente por transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, talón bancario o cheque nominativo.

6.- Para las asignaciones recibidas correspondientes al periodo entre el 16 de junio 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con independencia del abono efectivo de la asignación, se considerarán gastos elegibles los realizados dentro de dicho periodo (del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021) y pagados hasta el 28 de febrero de 2022. Por tanto, la fecha de expedición de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas del gasto realizado que integren la cuenta justificativa deberán encontrarse, para su aceptación como justificativa, dentro del plazo para ser considerados como gastos elegibles y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 28 de febrero de 2022.

ARTICULO 3: CONTABILIDAD ESPECIFICA.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo, con las excepciones recogidas en el punto 1, la letra c) del artículo 4 de la presente instrucción.

ARTICULO 4: REGIMEN DE JUSTIFICACION.

1.- Régimen de justificación. Tipo de justificación y Procedimiento.

La forma de justificación se realizará a través de la presentación de la cuenta justificativa, la cual se presentará en la oficina de asistencia en materia de registro o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos y remitidos a la Intervención, que deberá contener:

a.- Certificación, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. Modelo de Cuenta Justificativa, a la presente instrucción, debidamente firmado por el/los responsable/s de la contabilidad del grupo.

b.- Una memoria debidamente firmada por el/los responsable/s de la contabilidad del grupo, descriptiva de todos los gastos incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a efectos de acreditar su destino y uso y así poder comprobar la vinculación de todos los gastos incluidos en atender gastos relativos al funcionamiento del grupo político municipal.

c.- Las facturas, las cuales deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal y contener, con carácter obligatorio, los datos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Exclusivamente se admiten las siguientes excepciones, siempre que en la memoria referida en la letra b) anterior, se especifique y se justifique claramente el destino de los gastos en cuestión, de tal forma que quede con total claridad demostrado que se corresponden con gastos vinculados al normal funcionamiento del grupo:

- En los gastos de desplazamiento, caso de taxis, peajes, parking o billetes de desplazamiento, se podrá admitir tickets, que amparen los gastos incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra a) anterior.
- En los gastos en restaurantes de pequeña cuantía, entendiéndose por éstos los que tengan un importe inferior a 400 euros (IVA incluido), se podrá admitir tickets de los establecimientos, aun cuando no esté identificado el destinatario del servicio, que amparen los gastos incorporados en la certificación a que se hace referencia en la letra a) anterior.

d.- En el caso de gastos de desplazamiento, se deberá de aportar obligatoriamente modelo debidamente cumplimentado y firmado conforme al Anexo II. Gastos Desplazamiento, que se adjunta a la presente instrucción, el cual, a efectos de autorización en su realización por parte del Portavoz del Grupo Político correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.i), deberá de ir obligatoriamente con el Visto Bueno del referido Portavoz. Los gastos se liquidarán del siguiente modo:

- En caso de utilización de transporte público, incluido taxi, por el importe del billete o ticket

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC16S07W

SEC16C005

28-01-22 08:18

correspondientes, los cuales se deberán de aportar obligatoriamente.

- En caso de utilización de transporte propio se liquidará el kilometraje realizado con 0,19 euros por kilómetro, así como tickets de parking y peajes. Será necesaria la presentación obligatoria de los tickets de parking y peajes para poder liquidar.

e.- Los justificantes de los pagos realizados referidos a los gastos incluidos en la certificación a que se hace referencia en la letra a) anterior. En el caso de realizarse el pago por transferencia bancaria, se deberá de aportar original de la orden de transferencia realizada por la entidad financiera o su justificante bancario, en el caso de pagarse con talón bancario o cheque nominativo, se deberá de aportar fotocopia de éstos o documento emitido por la entidad bancaria titular de la cuenta del grupo que permita acreditar perfectamente el destinatario y concepto del pago, y en el caso de pagarse con tarjeta de débito o crédito, se deberá de aportar los resguardos que se emiten cuando se procede al pago o su justificante bancario

f.- Extracto bancario de la cuenta designada para la asignación al Grupo Político, correspondiente a todo el periodo objeto de presentación de la cuenta justificativa, en el cual consten todos los movimientos bancarios que amparen los gastos y justificantes incluidos en la certificación referida en la letra a) anterior.

g.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no justificadas o no aceptadas o admitidas.

h.- Certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza y Seguridad Social. La comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

No se admitirán, excepto en los casos de taxis, peajes, parking o billetes de desplazamiento, así como en los casos de gastos en restaurantes de pequeña cuantía, entendiendo por éstos los que tengan un importe inferior a 400 euros (IVA incluido), que se admitirán tickets, como justificante de los gastos las facturas o recibos originales en los que no se identifique el concepto del servicio o suministro contratado y/o en los que no consten:

- Los datos fiscales (Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura, NIF o CIF de la empresa, dirección).
- Número y fecha de la factura.
- Importe con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura importe (en el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención).
- Identificación del Grupo Municipal, con su CIF y domicilio fiscal.

En el caso de que, por parte de los Grupos Políticos, se realicen aportaciones a los partidos políticos de los que forma parte, a efectos de acreditar documentalmente que estos pagos están destinados a atender el funcionamiento del grupo político municipal y su vinculación con los fines municipales para los que fueron otorgados los fondos anuales, se deberá de aportar Convenio de Colaboración y Apoyo debidamente firmado por ambas partes (Grupo Político Municipal y Partido del que forma parte) en virtud del cual quede perfectamente acreditado y justificado la asistencia del Partido Político al Grupo Municipal por los importes que se incluyan en la certificación, conforme al modelo de cuenta justificativa. En el Convenio deberán de especificarse claramente los conceptos que amparan el mismo de tal forma que quede con total claridad demostrado que se corresponden con gastos vinculados al normal funcionamiento del grupo.

En el caso de que con cargo a la asignación, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Agencia Tributaria Estatal, e incluirlos en la cuenta justificativa a efectos de ser considerado como gastos elegible.

2.- Plazo de Justificación, Comprobación y Aprobación de la Cuenta Justificativa.

2.1.- Para la justificación del periodo comprendido entre el 16 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa establecida en el apartado 1 del presente artículo hasta el 31 de marzo de 2022.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==		



2.2.- En el caso de ser necesario, una vez presentada la cuenta justificativa y revisada la misma antes de emitir el informe de fiscalización, se podrá dar un plazo de subsanación de diez días hábiles. La Intervención Municipal a los efectos de emitir su informe podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria requiera.

2.3.- Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, para lo cual deberán de ser previamente informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, previa fiscalización por la Intervención Municipal. La fiscalización de la Intervención consistirá en emitir un informe en el cual deberá de hacer constar:

- Importe de los gastos realizados por cada Grupo Político.
- Gastos que considere admisibles y no admisibles, con justificación de las razones que lo justifiquen.

Al informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal se incorporará como anexo copia de la cuenta justificativa presentada por cada Grupo Político.

2.4.- Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, se procederá a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no justificadas o no aceptadas o admitidas, en la cuenta bancaria que éste designe al efecto.

ARTICULO 5: REGIMEN DE PAGO DE LA ASIGNACION AL GRUPO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

1.- El abono de la asignación relativa al primer trimestre y sucesivos del ejercicio 2022, a cada Grupo Político, no se podrá realizar hasta que se proceda a la presentación y aprobación por el Pleno de la Corporación de su correspondiente cuenta justificativa de la asignación recibida, con independencia de su abono efectivo, correspondiente al periodo entre el 16 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, todo ello conforme a lo establecido en la presente instrucción.

2.- En el caso de que haya un Grupo Municipal que no haya percibido, por renuncia de éste, asignación alguna en el periodo que va desde el 16 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y por cuanto no le será de aplicación la presente instrucción, para poder proceder al abono de la asignación relativa al primer trimestre y sucesivos del ejercicio 2022 deberá de presentar obligatoriamente a la Intervención Municipal certificados actualizados que acrediten estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza y Seguridad Social, respecto de la comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

ARTICULO 6: APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCION.


La presente instrucción será de aplicación para el destino y justificación de la dotación económica a los Grupos Políticos a cargo de los Presupuestos del Ayuntamiento de Martos correspondiente al periodo del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021, todo ello dentro de la legislatura municipal 2019-2023, a efectos de dotar de una herramienta jurídica adecuada que permita establecer las reglas de justificación de dichos fondos, durante el citado periodo carente de marco regulatorio, permitiendo un mayor control de los fondos públicos que reciben los diferentes Grupos Municipales con cargo a los presupuestos municipales en concepto de asignaciones a éstos.

ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a _____, con DNI _____, en representación del Grupo Municipal _____, con CIF _____, habiéndose recibido del Ayuntamiento de Martos la cantidad de _____ correspondiente a la asignación a grupos políticos a cargo de los presupuestos municipales referida al periodo del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en calidad de responsable de la contabilidad del grupo, formulo la siguiente certificación responsable:

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==		



Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC16S07W

SEC16C005

28-01-22 08:18

cantidades relativas a ingresos recibidos por esta asignación por importe de _____ correspondiente al periodo del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

- Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los siguientes gastos realizados:

PROVEEDOR	C.I.F. / N.I.F.	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACT. EUROS
TOTAL						

- Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación ni con adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial, es decir inventariables.

- Que no procede (o si procede) devolución de la cantidad acordada al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.

En Martos a _____ de _____ de 202__

Fdo. D/Dº. (Firma del responsable del Grupo)

ANEXO II GASTOS DESPLAZAMIENTO

DECLARACIÓN JURADA RECEPCIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

GRUPO POLITICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS AL QUE PERTENECE:

MOTIVO DEL VIAJE: _____

EL CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO CON MI ACTIVIDAD POLITICA COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS, SIENDO DE INTERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO POLITICO AL QUE PERTENEZCO, PARA LO CUAL HA SIDO AUTORIZADO POR EL PORTAVOZ DE MI GRUPO POLITICO Y A TAL EFECTO CONSTA VISTO BUENO DE ESTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

INTINERARIO DEL VIAJE: _____

FECHA DEL VIAJE: _____

IMPORTE BILLETE, TAXI: _____

VEHICULO PARTICULAR: _____ KMS. A 0,19 EUROS/KM. _____

MARCA _____ Y MATRICULA _____ DEL VEHICULO UTILIZADO.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 21 00 00 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Firmado	28/01/2022 10:42:54
Firmado Por	Firmado	28/01/2022 10:01:47
Observaciones	Página	7/8
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	



OTROS GASTOS (PARKING, PEAJES. ETC): _____

TOTAL GASTOS DEPLAZAMIENTO: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD HABER RECIBIDO LA CANTIDAD REFLEJADA ANTERIORMENTE EN CONCEPTO DE TOTAL DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR EL MOTIVO ARRIBA.

Martos a _____ de _____ de 202__
VISTO BUENO PORTAVOZ DEL GRUPO EL INTERESADO


Fdo. _____ Fdo. _____

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de enero pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación a la instrucción 1/2022 de la Intervención municipal sobre destino y justificación de la dotación económica a los grupos municipales a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Martos correspondientes al período del 16 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021, todo ello dentro de la legislatura 2019-2023, en la forma antes transcrita.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	28/01/2022 10:42:54	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	28/01/2022 10:01:47	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mWmW7Np5F7CmZspozYAj8w==			